

INTERLOCUTORIO N° 213

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Se advierte dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante JOSE ROGELIO GIL GIL, propuesta por EMIRO GIL GIL y otros; que por error involuntario se ha fijado a través de dos autos dos fechas para la celebración de la audiencia respecto a la objeción a los inventarios adicionales; por tal razón, el Despacho considera pertinente aclarar que se dejará en firme la fecha fijada para el día 16 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. y declarará la nulidad del auto No. 1518 del 29 de diciembre de 2023.

Así mismo, se allega rendición de cuentas por parte de la secuestre HILDA MARIA DURAN CAICEDO, por lo cual se dispondrá dar traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1° ACLARAR a las partes que queda en firme la fecha fijada a través de auto No. 1401 del 02 de diciembre de 2022, para celebrarse audiencia el día **16 de marzo de 2023** a las **9:00 a.m.**

2° DECLARAR la nulidad del auto No.1518 del 29 de diciembre de 2023, por lo expuesto ut supra.

3° Correr Traslado a las partes en este proceso, de la rendición de cuentas realizada por HILDA MARIA DURAN CAICEDO para el mes de marzo, presentado el día 02 de marzo de 2023, por el término de tres (03) días, para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO
EN ESTADOS ELECTRONICOS No 044
HOY 06 de Marzo de 2023 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb90848143ea82a897861e86324f48fa4d5a378b339d578f66db69a76b9be0c**

Documento generado en 03/03/2023 04:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>